

2191

#745

30-12-77

Ley que proroga por un año más
la vigencia de la Ley
Nº 234, de fecha 28 de diciembre de
1967 a partir del 1º de enero del próximo
año 1978, que fija en un 20%
Ad-valorum el impuesto de consumo
interno sobre todas las mercancías
de importación.





*aprobado en 1ra. Sesión
sesión día 21/12/77*
*aprobado en 2da. Sesión
sesión día 27/12/77*

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. **40509** Santo Domingo de Guzmán, D. N.
20 DIC. 1977

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Por vía de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, el anexo proyecto de ley mediante el cual se prorroga, por un año adicional, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 28 de diciembre de 1967, a partir del 1ro. de enero del próximo año 1978.

La precitada Ley No.234 fija en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación, creado originalmente por la Ley No.361, de fecha 10 de agosto de 1964, y dispone a la vez que el 10% del producido del indicado impuesto se destinará a engrosar el fondo para el

...../

Archivado



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

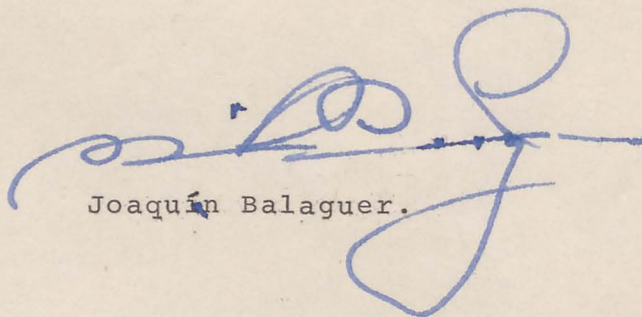
40509 :

-2-

pago de la deuda interna.

En vista de la razón que motiva la medi
da consignada en el presente proyecto de ley, confío -
en que los señores legisladores le impartirán su aquies
cencia.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Se prorroga por un año más a partir del 1ro. de enero de 1978, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 28 de diciembre de 1967, prorrogada últimamente por la Ley No.551, de fecha 10 de diciembre de 1976, que fija en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación, creado originalmente por la Ley No.361, de fecha 10 de agosto de 1964, y dispuso a la vez que el 10% del producido del indicado impuesto se destinará a engrosar el fondo para el pago de la deuda interna.

DADA.....etc.,

01316

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
27 de diciembre de 1977.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la
República.-
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.40509, de fecha 20 de diciembre del año en curso y del anexo Proyecto de Ley por medio del cual se prorroga, por un año adicional, la vigencia de la Ley No. 234, de fecha 28 de diciembre de 1967, a partir del 1ro., de enero del próximo año 1978, - que fija en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación.

Pláceme informarle que el Senado en Sesión de esta misma fecha, aprobó el referido Proyecto de Ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.



Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
27 de diciembre de 1977.-

01315

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el Proyecto de Ley por medio del cual se prorrogue por un año adicional, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 28 de diciembre de 1967, a partir del lro. de enero del próximo año 1978, que fija en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-



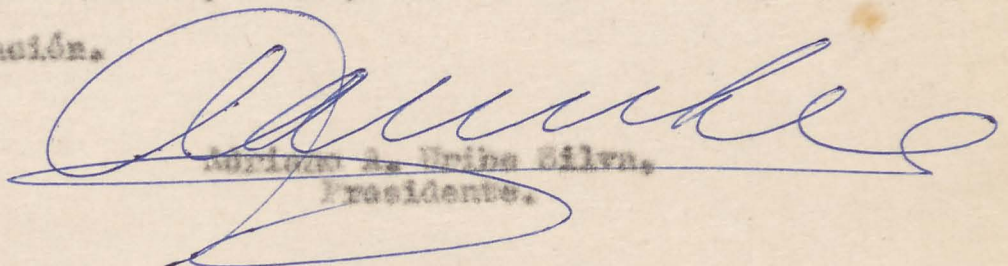


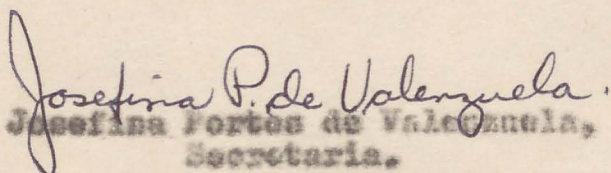
EL CONGRESO NACIONAL

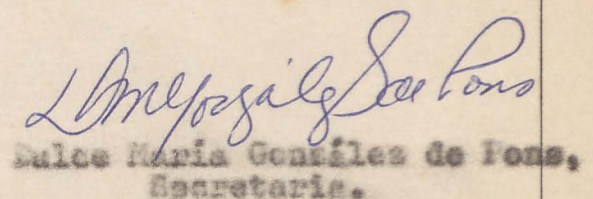
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

ARTICULO UNICO.- Se prorroga por un año más a partir del 1ro. de enero de 1978, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 28 de diciembre de 1967, prorrogada últimamente por la Ley No.551, de fecha 10 de diciembre de 1976, que fija en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación, creado originalmente por la Ley No.361, de fecha 10 de agosto de 1964, y dispuso a la vez que el 10% del producido del indicado impuesto se destinará a engrosar el fondo para el pago de la deuda interna.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 115 de la Restauración.


Adrián A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.


Dulce María González de Pons,
Secretaria.

EL CONGRESO NACIONAL
EN COMISIÓN DE LA REPÚBLICA

2da LEGISLATURA ord. DE 1977

REGISTRADA AL No. 776
en el folio 5 del libro letra B

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado

Y consta de una
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 27 de Diciembre 1977

Jefe de Tratados del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
29 de diciembre de 1977

100531

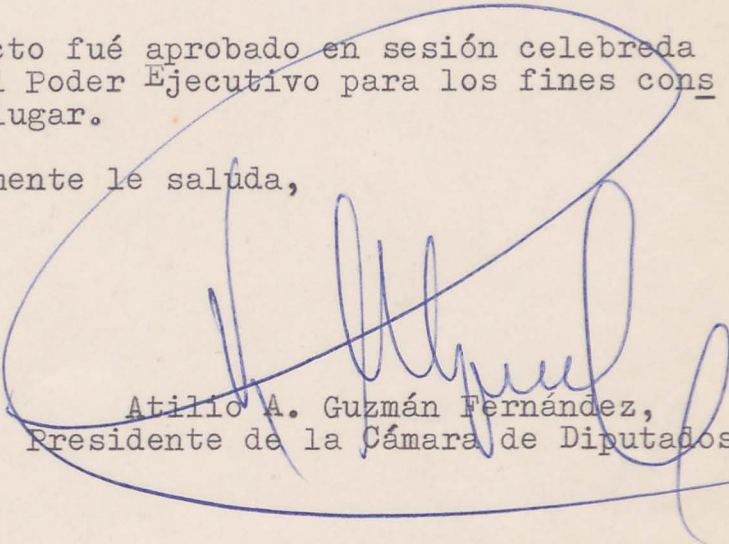
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1315, de fecha 27 del mes en curso, junto al cual despues de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de diputados el proyecto de Ley por medio del cual se prorroga por un año adicional, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 28 de diciembre de 1967, a partir del 1ro. de enero del próximo año 1978, que fija en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CCR

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
29 de diciembre de 1977

00531

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1315, de fecha 27 del mes en curso, junto al cual despues de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de diputados el proyecto de Ley por medio del cual se prorroga por un año adicional, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 28 de diciembre de 1967, a partir del 1ro. de enero del próximo año 1978, que fija en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

ccr



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm:

41799

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

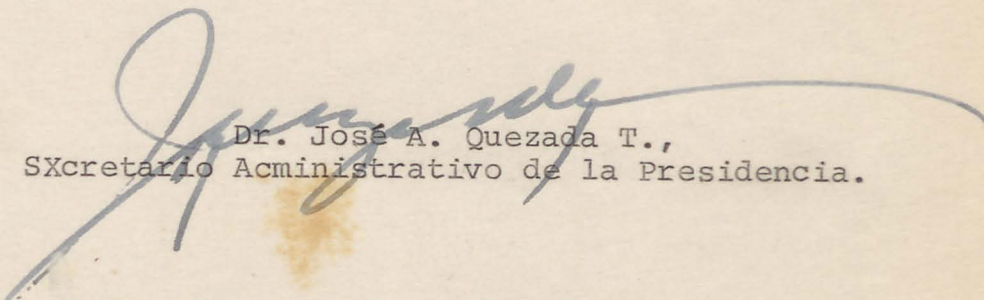
31 DIC. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se prorroga por un año adicional, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 28 de diciembre de 1967, a partir del lro. de enero del próximo año 1978, que fina en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación, ha sido promulgada en fecha 30 de diciembre del año 1977 y registrada con el No.745.

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.

Nda:

41799

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

31 DIC. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se prorroga por un año adicional, la vigencia de la Ley No. 234, de fecha 28 de diciembre de 1967, a partir del lro. de enero del próximo año 1978, que fina en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación, ha sido promulgada en fecha 30 de diciembre del año 1977 y registrada con el No. 745.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.

Núm: 41799

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

31 DIC. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se prorroga por un año adicional, la vigencia de la Ley No. 234, de fecha 28 de diciembre de 1967, a partir del 1ro. de enero del próximo año 1978, que fina en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación, ha sido promulgada en fecha 30 de diciembre del año 1977 y registrada con el No. 745.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ja/ec.